

## CONSIDERANDO

Que la “Universidad Tecnológica de Tehuacán” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día catorce de enero del dos mil once, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que sus objetivos son: ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región; ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y tecnología, desarrollar apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel estatal, nacional e internacional.

Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con las necesidades de los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado; y Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo.

Y toda vez que es necesario ampliar los beneficios que otorga la Universidad mediante las becas que se otorgan así como a fin de dar mayores oportunidades de acceso a las y los alumnos de la Universidad considerando a los de nuevo ingreso, se tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

## REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Universidad Tecnológica de Tehuacán, por el presente ordenamiento establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos denominados becas, a las y los alumnos que las requieren y que cumplan con los requisitos que establece el presente

reglamento. De igual forma la Universidad realizará las gestiones correspondientes para poder obtener becas de otras instituciones, que beneficien a su estudiantado.

## **CAPITULOII DEL COMITÉ DE BECAS**

ARTÍCULO 2. El Comité de Becas es el órgano de la Universidad Tecnológica de Tehuacán constituido dentro de su ámbito para regular el estudio, otorgamiento, seguimiento, cancelación y terminación de becas.

ARTÍCULO 3. El Comité de Becas estará integrado por los siguientes representantes.

- I. El Rector o Rectora, que fungirá como Presidente o quien este designe.
- II. El Director o Directora de Extensión Universitaria, que fungirá como Secretario.
- III. La Dirección de Administración y Finanzas, fungirá como Comisario.
- IV. Los Directores o Directoras de Carrera que actuarán como Vocales.
- V. El Abogado General que fungirá como Vocal.
- VI. Departamento de Servicios Estudiantiles como Vocal.

ARTÍCULO 4. Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones y/o adecuaciones al reglamento de becas, cuando lo considere conveniente.
- II. Determinar los requisitos que deben cumplir las y los alumnos que soliciten una beca.
- III. Determinar el número y tipo de becas a otorgar de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8 y 10 del presente Reglamento y de conformidad con las condiciones económicas de la Institución.
- IV. Analizar la documentación de los candidatos a becarios, apoyado del departamento de Servicios Estudiantiles así como aquel que opere algún tipo de beca en la Universidad.
- V. Realizar, cuando se considere necesario, un análisis de las condiciones socioeconómicas de los aspirantes a becarios, para el dictamen correspondiente.
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a los y las jefas las Directores de Carreras y al Departamento de Servicios Estudiantiles, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del becario y;
- VIII. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento.

*“2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”*

ARTÍCULO 5. El Comité elaborará y emitirá la convocatoria para el otorgamiento de las becas diez días hábiles previos a la terminación de cada cuatrimestre. Los resultados se publicarán previo el inicio del siguiente cuatrimestre.

ARTÍCULO 6. Los acuerdos del Comité de becas se tomarán por mayoría de votos de sus miembros que se encuentren presentes. En caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. El quórum del Comité se integrará con la mitad más uno de sus miembros.

### **CAPÍTULO III DE LAS BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN**

ARTÍCULO 7. Las Becas a los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tehuacán consisten en la exención del pago total o parcial de sus colegiaturas o de otro derecho que se determine en la Institución.

ARTÍCULO 8. Las becas que de su presupuesto destina la Universidad, serán:

- I. Becas Académicas,
- II. Becas de Actividades Deportivas y Culturales,
- III. Becas Laborales,
- IV. Becas Socioeconómicas,
- V. Becas de Talento,
- VI. Las demás que se determinen.

ARTÍCULO 9. La duración de la beca será cuatrimestral.

ARTÍCULO 10. El número de becas por otorgarse cuatrimestralmente, se establecerá en atención a la disponibilidad presupuestal y a la población estudiantil. La Universidad podrá determinar el número, incremento o disminución por cada carrera, sobre el otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

### **CAPITULO IV BECAS ACADÉMICAS**

ARTÍCULO 11. Se consideran Becas Académicas las que la Universidad otorga como estímulo y apoyo a las y los alumnos con promedios comprendidos:

- I. De 9.0 a 9.49 con exención del 50% de la colegiatura del cuatrimestre inmediato.
- II. De 9.50 a 10 con exención del 100% de la colegiatura del cuatrimestre inmediato.

*“2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”*

ARTÍCULO 12. Tendrán derecho a ser considerados a becas académicas el alumnado que cumpla con lo siguiente:

- I. Carecer de otro tipo de beca.
- II. Obtener un promedio general mínimo de 9.0 en el cuatrimestre inmediato anterior
- III. Observar conducta excelente dentro y fuera de la Institución.

## **CAPÍTULO V BECAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES**

ARTÍCULO 13. Se consideran becas deportivas y culturales las que la Universidad otorga a las y los alumnos que logren un desempeño destacado en una actividad deportiva y/o cultural individual o de conjunto y que consisten en la exención del 50% al 100% del pago de la colegiatura según lo determine el Comité de Becas.

ARTÍCULO 14. Tendrán derecho a ser considerados a becas deportivas y culturales las y los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Carecer de otro tipo de beca.
- II. Tener un promedio cuatrimestral mínimo de 8.50
- III. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución
- IV. Sobresalir en las actividades deportivas y/o culturales de la Universidad.

## **CAPITULO VI BECAS LABORALES**

ARTICULO 15. Se consideran becas laborales a aquellas que la Universidad brinda como apoyo en la exención de pagos de las colegiaturas que serán del 50% al 100% según lo determine el comité de becas, solicitándole al alumno en apoyo técnico-administrativo durante el cuatrimestre en alguna de las áreas de la Universidad, considerando que el mínimo será de 10 horas a la semana.

ARTÍCULO 16. Tendrán derecho a considerarse candidatas y candidatos a beca laboral el alumnado regular, que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Carecer de otro tipo de beca
- II. Tener un promedio cuatrimestral mínimo de 8.50
- III. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.

## **CAPITULO VII BECAS SOCIOECONÓMICAS**

ARTICULO 17. Se consideran becas socioeconómicas aquellas que la Universidad otorga a estudiantes de escasos recursos en base a un estudio socioeconómico la cual consiste en la exención del 50% al 100% del pago de la colegiatura, previo análisis del expediente del alumno por el comité de becas.

ARTÍCULO 18. Tendrán derecho a considerarse candidatas y candidatos a beca socioeconómica al alumnado regular que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Carecer de otro tipo de beca.
- II. Tener un promedio cuatrimestral mínimo de 8.50
- III. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.
- IV. Acrediten su necesidad mediante el estudio socioeconómico correspondiente.

## **CAPITULO VIII BECAS DE TALENTO.**

Artículo 20.- Se otorgará para alumnos inscritos en el primer cuatrimestre de TSU e Ingeniería consistente en la exención del 50% al 100% del pago de la colegiatura del cuatrimestre que cubran los siguientes requisitos:

- I.- Cuenten con un promedio por lo menos de 9.50 de calificación general del Bachillerato o equivalente y promedio general de TSU.
- II.- Sean seleccionados conforme las pruebas correspondientes que realice la universidad para realizar una actividad deportiva y/o cultural individual o de conjunto y cuenten con un promedio por lo menos de 8.50 de calificación general del Bachillerato o equivalente.

ARTÍCULO 21. Las causas por las que el alumnado puede perder la beca son:

- I. Incurrir en lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de Alumnos de la Universidad.
- II. Dejar de asistir regularmente a clases o incumplir con las actividades deportivas y/o culturales así como en incumplir en las tareas asignadas en su caso.

## **CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

ARTÍCULO 22. El Comité publicará las convocatorias en las que se especificarán los requisitos que deberán reunir las y los alumnos que deseen obtener una beca. Las convocatorias se expondrán en lugares visibles de la Universidad, dentro del término fijado. Las solicitudes se entregarán en el área de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 23. La convocatoria contendrá la siguiente información:

- a) Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas.
- b) Las carreras en que se otorgan las becas.
- c) El número o porcentaje de becas total o por carrera.
- d) Periodo que cubren las becas.
- e) Periodo, horario y lugar para la entrega de la documentación.
- f) Los requisitos que debe cubrir el candidato a becario.

ARTÍCULO 24. Las y los estudiantes beneficiados recibirán y firmarán el documento de aceptación, éste será el único instrumento de comprobación de la asignación de beca y del período que ampara la exención de colegiaturas, no se aceptarán transferencias de períodos.

ARTÍCULO 25. Las Becas serán otorgadas a partir del segundo cuatrimestre para Técnico Superior Universitario y del octavo para las Ingenierías de las carreras que oferta la Universidad. Con excepción de aquellas que sean otorgadas según lo dispuesto por el artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 26. El trámite se realizará previo el inicio del cuatrimestre.

ARTÍCULO 27. Las y los alumnos a solicitar cualquier tipo de beca deberán estar al corriente en sus pagos de colegiaturas y reinscripción.

ARTÍCULO 28. Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente reglamento, serán inapelables.

ARTÍCULO 29. En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, el comité de becas de la Universidad decidirá lo que corresponda.

ARTÍCULO 30. La Universidad, a través del Comité de Becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca otorgada, cuando a su criterio, haya variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

---

*“2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”*

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se deroga el anterior Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, y el presente entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, y para tal efecto la Rectoría procederá hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades administrativas y académicas de la Universidad, así como de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cualquier situación relacionada con el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en común acuerdo con las autoridades universitarias correspondientes.